

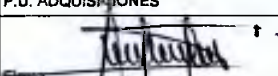
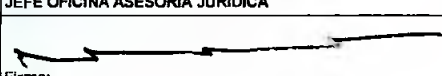



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código	S-FR-06
Versión	04
Fecha	30/05/2025
Página	1 de 1

FECHA:	27/01/2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Justificación)	<p>El Concejo Municipal de Itagüí requiere contratar servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento con el fin de garantizar la renovación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC bajo la norma ISO 9001:2015 durante la vigencia 2026, así como el fortalecimiento articulado del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Esta necesidad se enmarca en la obligación institucional de mantener estándares de calidad en la gestión pública y asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales aplicables.</p> <p>La vigencia 2026 constituye un periodo crítico para la Entidad, en razón a la preparación, ejecución y atención de la auditoría externa de renovación de la certificación de calidad, así como al seguimiento permanente de auditorías internas, gestión de riesgos, control documental, medición de indicadores y cierre de hallazgos, estas actividades requieren conocimiento técnico especializado y experiencia específica, las cuales no pueden ser asumidas de manera integral por el personal de planta, ya sea por inexistencia de perfiles especializados o por insuficiencia de capacidad operativa.</p> <p>Adicionalmente, la contratación se justifica en la necesidad de sostener y mejorar los niveles de eficiencia y eficacia institucional, evidenciados en los resultados satisfactorios obtenidos por el Concejo Municipal de Itagüí en la medición del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG 2025, garantizando la continuidad de dichos resultados en la vigencia 2026. En este sentido, el acompañamiento profesional especializado contribuye de manera directa al cumplimiento de la Estrategia 5.4. Certificación en calidad del Plan Estratégico Corporativo 2024–2027, al fortalecimiento de la gestión por procesos y a la mejora continua del desempeño institucional.</p>
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	El plazo de ejecución del contrato será de hasta diez punto cinco (10.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal, dentro de la vigencia fiscal 2026 y sujeto a la liquidación del contrato cuando haya lugar.
CODIGO UNSPSC	80101506: Asesoramiento en estructuras organizacionales
OBJETO A CONTRATAR: (Con especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias en caso de requerirse. Si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)	<p>Prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo especializado al Concejo Municipal de Itagüí en la implementación, mantenimiento, fortalecimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC conforme a la norma ISO 9001:2015, así como en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno – CI y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, garantizando la continuidad y renovación de la certificación de calidad durante la vigencia 2026. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Planear, coordinar y acompañar integralmente el proceso de renovación de la certificación de calidad ISO 9001:2015, incluyendo la elaboración y ejecución del plan de trabajo, la preparación y atención de auditorías internas y externas, el cierre de hallazgos y el seguimiento a acciones correctivas, preventivas y de mejora, garantizando la continuidad del Sistema de Gestión de la Calidad durante la vigencia 2026. 2. Asesorar y acompañar la actualización, control y mejora de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, asegurando su alineación con la normatividad vigente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno y los procesos institucionales del Concejo Municipal de Itagüí. 3. Brindar asesoría y acompañamiento especializado en Control Interno y MIPG, incluyendo apoyo en auditorías MECI, gestión y seguimiento de riesgos institucionales, definición y análisis de indicadores de gestión, y diligenciamiento oportuno y adecuado de encuestas, reportes y herramientas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en especial el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, orientado al sostenimiento y mejoramiento de los niveles de eficiencia y eficacia institucional. 4. Acompañar a la Secretaría General y a la Alta Dirección en la revisión por la dirección, el análisis del desempeño institucional, la evaluación de resultados del SGC, MIPG y FURAG, y el fortalecimiento de la gestión por procesos, promoviendo la mejora continua y el cumplimiento de la Estrategia 5.4. Certificación en calidad. Las actividades descritas se entenderán ejecutadas de manera integral, sin que sea necesaria su valoración individual, y su cumplimiento será verificado con base en los resultados, productos y entregables asociados al objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y a los informes de seguimiento aprobados por el supervisor.</p>
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección del contratista será la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que el objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades especializadas de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico en el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, orientadas a la renovación de la certificación de calidad y al sostenimiento de los niveles de eficiencia y eficacia institucional, las cuales no pueden ser desarrolladas de manera integral con el personal de planta de la Entidad ni generar relación laboral. Esta modalidad se justifica en la necesidad de garantizar durante la vigencia 2026 la continuidad, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad y de los resultados institucionales, y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION (Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó)	El valor estimado del contrato se fijó en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$58.800.000), de conformidad con el alcance del objeto contractual, la naturaleza profesional y especializada de los servicios a prestar y el plazo de ejecución de hasta diez punto cinco (10.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio dentro de la vigencia fiscal 2026, este valor corresponde a un esquema de precio global, por lo cual no se estructura por precios unitarios, e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato. La determinación del valor se soporta en el análisis del sector, los precios de mercado para servicios profesionales de similar naturaleza y complejidad, y la experiencia en contratos anteriores celebrados por el Concejo Municipal de Itagüí para el acompañamiento en Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y MIPG; así mismo, el valor resulta razonable y proporcional frente a las actividades requeridas para la renovación de la certificación de calidad y el sostenimiento de los niveles de eficiencia y eficacia institucional, garantizando la viabilidad financiera del contrato y el cumplimiento de los objetivos previstos.
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	La selección de la oferta más favorable se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, seleccionando a la persona natural o jurídica que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad no es obligatoria la solicitud de varias ofertas, debiendo el ordenador del gasto dejar constancia expresa de la verificación realizada.
ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	El análisis de riesgos del proceso se encuentra contenido en la Matriz de Riesgos anexa, elaborada conforme a los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente. En dicha matriz se identifican riesgos de naturaleza administrativa, operativa, tecnológica, financiera y contractual, los cuales cuentan con medidas de tratamiento y control suficientes para su mitigación. Dada la naturaleza del contrato, su ejecución directa y el esquema de pago contra certificación de cumplimiento, no se evidencian riesgos que comprometan la adecuada ejecución del objeto contractual.
GARANTIAS	No se exige la constitución de garantías para amparar los objetivos del proceso de contratación ni la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación directa y el control permanente que ejerce la Entidad a través de la supervisión y el esquema de pago contra cumplimiento a entera satisfacción.
CONSTANCIAS	Se deja constancia de que la contratación directa se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales internacionales, conforme al Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales. Así mismo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas y el contratista únicamente debe acreditar su idoneidad y experiencia. Adicionalmente, el Concejo Municipal de Itagüí no cuenta con personal de planta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato, lo que justifica la contratación de servicios especializados. Finalmente, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2011, la liquidación del contrato de prestación de servicios no es obligatoria.
RUBROS DEL CONTRATO	El contrato se financiará con cargo al rubro presupuestal 15.2.1.2.02.02.008.03-01 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 288 del 22 de enero de 2026, y se clasifica bajo el Código CPC 83990.

EL PROCESO CONTRACTUAL SE ADELANTA CON EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL ODENADOR DEL GASTO (Art. 25.5 L. 80 de 1993)

Elaboró: JORGE ALBERTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ Cargo: P.U. ADQUISICIONES	Revisó: WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA. Cargo: JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA	Aprobó: DANIEL ESTEBAN GONZÁLEZ GIRALDO Cargo: PRESIDENTE
 Firma:	 Firma:	 Firma: